



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Monitorio 11001410375120230130500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar de forma clara y precisa cuál es el tipo de contrato que celebró con el demandado y la fecha del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 420 del CGP.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión 1.2 de la demanda, en el sentido de indicar con claridad la fecha de inicio y finalización de liquidación de intereses remuneratorios.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 420, numeral 5 del C.G.P, manifieste de forma clara y precisa si el pago de las obligaciones que aquí se persiguen dependiente del cumplimiento de contraprestación alguna a cargo del activante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 149 de fecha 29 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA